

# ¿Cuándo la autoridad puede entrar a tu domicilio?

Sólo pueden entrar a tu casa, cuando:

Tienen una Orden Judicial,  
con estos tres elementos:

- 1 Que sea a tu nombre.
- 2 Que se emitida por una Corte de Distrito.
- 3 Que venga firmada por un Juez.

Para proteger a tu familia o las personas  
que estan en tu domicilio, es preferible que  
te entregues, sal de tu domicilio y cierra la  
puerta.

Recuerda que tienes derecho  
a guardar silencio.  
No declares nada  
hasta no estar con un abogado.  
No firmes ningún documento.  
Exige asistencia consular.  
Es tu derecho.

No pueden entrar por  
denuncias anónimas o de vecinos

Por ello debes estar pendiente  
y hacer un **PLAN** con tu familia.



Rights card [DESCARGALA AQUÍ](#) 

*¡Que no te agarren fuera de lugar!*

Llama desde México 01 800 2011010  
Llama desde Estados Unidos 1 (855) 220 1829  
#CNDHContigoMigrante  
cndhcontigomigrante@cndh.org.mx.